RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020, LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 15 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA (PYMETIC), CONVOCATORIA 2020

Andalucía se mueve con Europa

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC)**,** y una vez examinadas las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 1 de septiembre de 2020 (BOJA nº 169, de 1 de septiembre de 2020) se publica la Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, (BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes turísticas de Andalucía, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a su publicación en BOJA y finalizando el 1 de octubre de 2020. Se presentaron un total de **25 solicitudes**.

SEGUNDO.- Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETIC se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 14 de octubre de 2020, requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas. Dicho plazo finalizó el 28 de octubre de 2020.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Huelva, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020) y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019).

SEGUNDO.- Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

Es copia auténtica de documento electrónico

1. Orden de convocatoria de fecha 17 de agosto de 2020 (BOJA nº 169, de 1 de septiembre de 2020), para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes turísticas de Andalucía.
2. Orden de 15 de junio de 2020, (BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes turísticas de Andalucía.
3. Orden de 20 de diciembre de 2020 (BOJA 249 de 30 de diciembre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6.Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Orden de 20 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
16. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía
17. Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea.
18. Decreto 37/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
19. Decreto 77/2016, de 22 de marzo,por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
20. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
21.Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, **serán objeto de subvención los conceptos** que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación:

Es copia auténtica de documento electrónico

a) Implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos, incluyendo la creación de plataformas de comercialización, o integración en las ya existentes.

b) Actuaciones dirigidas a la integración en la comunidad turística virtual, así como las destinadas a la mejora de la experiencia, la personalización de los servicios y a la atención al cliente.

c) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructura de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como vídeos o imágenes en 360º) y similares.

d) Creación de productos turísticos basados en la innovación tecnológica, tales como, realidad aumentada y virtual aplicada a la interpretación de los recursos culturales y naturales, nuevas formas de información turística, aplicación de los recursos tecnológicos avanzados a la comunicación turística, servicios de guías turísticos a través de gafas inteligentes y similares.

CUARTO.- De acuerdo con el apartado 4.a).2º de la orden de 15 de junio de 2020, "Podrán solicitar la subvención las PYMES y las empresas de trabajo autónomo que reúnan los **siguientes requisitos:**

1) Que tengan establecimiento en funcionamiento en alguno de los municipios del territorio andaluz, excluidos aquellos considerados destinos turísticos maduros del litoral andaluz.

2) Que la actividad subvencionada se desarrolle en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3) Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía y dediquen su actividad a la prestación de alguno de los siguientes servicios turísticos:

a) Alojamiento turístico, conforme a los tipos de establecimientos de alojamiento turístico establecidos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

b) La intermediación, consistente en la organización o comercialización de viajes combinados.

c) La información turística y los servicios de información prestados por guías de turismo.

d) La organización de actividades de turismo activo.

e) Las actividades dirigidas a la organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos vinculados a la actividad empresarial.

Tendrán la consideración de "destino turístico maduro del litoral andaluz", los referidos como tal en la Orden de 5 de enero de 2018, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital; en concreto, los siguientes municipios, clasificados por provincias:

a) En Almería: Carboneras, Cuevas del Almanzora, Énix, Garrucha, Mojácar, Pulpí, Roquetas de Mar y Vera.
b) En Cádiz: Barbate, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San Roque y Tarifa.

Es copia auténtica de documento electrónico

c) En Granada: Almuñécar, Motril y Salobreña.
d) En Huelva: Almonte, Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría.
e) En Málaga: Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Torrox.

Y conforme al apartado 4.b), los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y deberán mantenerse hasta la fecha de la resolución de concesión.

QUINTO.- De acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda es de 8 puntos.

SEXTO.- El art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21".

Por su parte, el art. 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo dispone que "*Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda".*

SÉPTIMO.- De acuerdo con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras no es posible solicitar dos más subvenciones.

De acuerdo con el apartado Tercero.2 de la Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, "*cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores".*

RESUELVO

PRIMERO.- Desistimiento e Inadmisión

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo 1, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas indicadas en el citado Anexo.

SEGUNDO.- Notificación

Esta Resolución se publicará en la página web http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma digital.

LA DELEGADA TERRITORIAL
M.ª Ángeles Muriel Rodríguez

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS

EXPEDIENTE	EXCLUIDO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PYMT2020HU0001	FRANCISCO JAVIER PRIETO MORENO	INADMISIÓN. no cumple los requisitos del apartado 4. a) 2°. 1 del cuadro resumen
PYMT2020HU0003	POSADA DE VALDEZUFRE S.L.	INADMISIÓN. no cumple los requisitos del apartado 4. a) 2°. 3 del cuadro resumen en el momento de presentación de la solicitud, conforme al apartado 4.b)
PYMT2020HU0005	LUCÍA GONZÁLEZ NIETO	INADMISIÓN. no cumple los requisitos del apartado 4. a) 2°. 3 del cuadro resumen
PYMT2020HU0009	ONHOTELS GROUP, S.L.	INADMISIÓN. no cumple los requisitos del apartado 4. a) 2°. 1 del cuadro resumen
PYMT2020HU0011	VIAJES ISLA SALTÉS, S.L.	DESISTIMIENTO: Por no subsanación en tiempo y forma (Art. 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre)
PYMT2020HU0015	JAMONES EIRIZ JABUGO SL	INADMISIÓN. no cumple los requisitos del apartado 4. a) 2°. 3 e) del cuadro resumen
PYMT2020HU0016	CAROLINA PONCE SUÁREZ	INADMISIÓN. no cumple los requisitos del apartado 4. a) 2°. 3 a) del cuadro resumen
PYMT2020HU0023	PUERTO PEÑAS, S.L.	INADMISIÓN. no cumple los requisitos del apartado 4. a) 2°. 3 del cuadro resumen en el momento de presentación de la solicitud, conforme al apartado 4.b)

Es copia auténtica de documento electrónico

AV. Jesús Nazareno 21 - 21001 Huelva
Teléf. 959002000 - Fax. 959002005

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	03/11/2020 11:24:54	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	KWMFJ4N9DLGT8AB7ZM7GJLQQ7HEETM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Huelva

Andalucía se mueve con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 3 de noviembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el punto 19 de la Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020), de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, se procede a **publicar** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la **Resolución inadmisión y/o desistimiento** de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva, 2 de noviembre de 2020 por la que se publicita el la Resolución de inadmisión y/o desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 17 de agosto de 2020 (BOJA n.º 169 de 1 de septiembre de 2020) por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía correspondiente **(PYMETIC)** al ejercicio 2020, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 3 de noviembre de 2020
La Jefa de Servicio de Turismo
Ana María Delgado Cordero

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	03/11/2020 13:12:50	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ9LBQ9J694HPQ3QCVB3SJHMCB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	